

Concordancias: entre la normalización y la autodeterminación

*Claudia Angélica Serra Barragán**

Resumen

En este artículo se discuten las prácticas y los discursos que conforman al proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica instituido en la Ciudad de México en el 2008, así como los efectos de esta forma de intervención clínica y jurídica en las subjetividades implicadas. A partir de la observación participante, análisis de documentos relevantes y entrevistas a personas en reasignación, se encontró que la búsqueda de concordancia sexo-genérica forma parte de un proceso de normalización y control cuyas lógicas son en ocasiones fracturadas, posibilitando a ciertas subjetividades un ejercicio de crítica y autotransformación que les lleva a insertarse de otra forma en la trama social.

Palabras clave: proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica, discurso, regulación médica y jurídica, normalización, autodeterminación.

Abstract

This paper discusses the practices and discourses that make up the sex reassignment process for sex-gender concordance instituted in 2008 in Mexico City, and the effects this clinical and legal intervention within the implicated subjectivities. I have found through participant-observation, interviews with people in sex reassignment and analysis of relevant documents done as part of my doctoral research, that seeking sex-gender

* Licenciada en psicología, maestra en psicología clínica. Candidata al doctorado en el área de psicología social de grupos e instituciones del Posgrado en Ciencias Sociales, UAM-Xochimilco [serra017@yahoo.com.mx].

concordance is part of a process of normalization and control. A process whose logic is sometimes broken, enabling the subjects to do an exercise of self-transformation and critic that leads/allows them to insert themselves in a different way into the social thread.

Key words: sex reassignment process for sex-concordance, discourse, medical and juridical regulation, normalization, self-determination.

Lógicamente cuando cambias pierdes, pero también he ganado la compañía de gente como la que ahora está a mi lado, es complicado cambiar de círculos pero en ese sentido yo siempre he estado abierta a las evoluciones, a los cambios, no soy temerosa de eso (M).

Mi proceso ha sido muy difícil, tengo familiares médicos y tienen una posición muy conservadora, me dicen estás mal, vas a atentar sobre tu cuerpo pero a mí no me gusta que me vean como mujer, quiero vivir mi vida en el género masculino. He luchado mucho; desde los 14 o 15 años no se me permitió expresar mi sexualidad, yo lo viví con mucho sufrimiento, pero los grupos en los que he estado me han ayudado (H).

Introducción

En este texto se presentan algunos hallazgos, reflexiones y cuestionamientos referentes al proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica (PRS) que tiene lugar en la Ciudad de México. Dicho proceso se refiere a una forma de intervención clínica y jurídica que permite a las personas que así lo demanden llevar a cabo una serie de

procedimientos de modificación corporal y registro de su nombre y sexo elegidos, en una nueva acta de nacimiento.

En agosto de 2008 se anunciaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* las reformas a la Ley que permitiría a personas que tuvieran un fallo a favor en juicio civil, la obtención de una nueva acta de nacimiento por reasignación sexo-genérica, con un costo de 1 505 pesos. Diferentes actores sociales participaron en la gestión y posterior consecución de esas reformas civiles: médicos, sexólogos, abogados, diputados, líderes partidistas, activistas y colectivos trans¹ (Carillo, 2008). Es importante señalar que cada uno de estos actores materializaba lugares discursivos diferenciados en el campo social y que a partir del diálogo, negociaciones, enfrentamientos, distanciamientos, exclusiones y tiempos políticos se produjo un texto que, en su arreglo y su sintaxis, devino reacomodo de esos cruces y desencuentros; principalmente, cristalización de las relaciones de poder que le implicaron.

El grupo trans (travesti, transgénero y transexual) de México se ha anexado recientemente a las luchas reivindicatorias de los grupos de diversidad sexual. Muchas de estas personas, al organizarse y actuar en asociaciones y colectivos, intentan no sólo contrarrestar expresiones de odio y persecución –reivindicando el derecho a la identidad y a la libre expresión de género– sino también hacerlas soporte de demandas de inclusión en ordenamientos civiles-legales que forman parte del contrato social moderno mexicano.

Así, la población trans se ha desplazado paulatinamente de la visibilidad y justificación a la reivindicación y autoafirmación social. Desde finales de la década de 1990, personas con prácticas corporales que desestabilizan la norma sexo-género² empezaron a reunirse y organizarse con la finalidad de construir espacios de socialización y recreación que les permitiera a su vez compartir sus trayectorias de vida y dotar de nuevos significados sus experiencias. Una de las

¹ El término *trans* ha sido generado por personas con prácticas de modificación corporal que se oponen a ser definidos a partir de criterios patologizantes.

² El mandato moderno que sostiene una supuesta continuidad natural entre anatomía e identidad de género.

situaciones de vital importancia con la que se identificaron fue su condición de “indocumentados en su propio país”.³ Esto es, no contaban con documentos de identificación oficial que avalaran las modificaciones corporales que habían realizado. Con la intención de subvertir esta situación y reubicarse como sujetos de derecho en sus diversas dimensiones –salud y trabajo, entre otras– gestionaron junto a otros actores sociales las reformas legales que se materializaron en el denominado “proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica”. Mismo que fue definido en la *Gaceta Oficial* como:

Un proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente: entrenamiento de expresión de rol de género, administración de hormonas, psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas que haya requerido en su proceso; y que tendrá como consecuencia, mediante resolución judicial, una identidad jurídica de hombre o mujer, según corresponda (2008:3).

Después de la resolución a favor por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se implementó un programa de atención pública para la población trans: el Centro de Atención para las Personas Transgénero en la Clínica de Especialidades de la Condesa,⁴ espacio que ofrece atención psicológica y tratamiento hormonal de forma gratuita, aunque paradójicamente no expide las evaluaciones clínicas requeridas para el juicio por reasignación. Quienes se habilitaron como potenciales peritos para emitir dichas evaluaciones fueron especialistas pertenecientes a instituciones sexológicas privadas.

³ Lema que encabezó la movilización sociopolítica de algunos colectivos (Pacheco, 2006).

⁴ Este programa abrió sus puertas en el 2009 y en entrevista para el programa Ciudad de México Capital en Movimiento, la endocrinóloga Claudia Ramírez afirma que hasta el 2012 se habían registrado 537 expedientes para el tratamiento de reemplazo hormonal. Portal Ciudad de México [www.df.gob.mx].

La conformación institucionalizada del proceso de reasignación es acontecimiento histórico en tanto muestra la articulación de coordenadas políticas, sociales y subjetivas que no se habían configurado con antelación. Evidencia un momento de desestabilización referente a un orden que se suponía universal⁵ y que altera diversos espacios simbólicos así como arreglos sociales hasta ahora instituidos. Dicha situación ha generado una creciente discusión en el ámbito académico de las ciencias sociales —a escala global como local— para intentar dar cuenta de sus condiciones de posibilidad y sus consecuencias.

Se han publicado en México investigaciones provenientes de diferentes campos disciplinares como la antropología, la sociología, los estudios de género y de diversidad sexual. Estos estudios se han centrado en mostrar la existencia y problemáticas de estas personas (Sandoval, 2006), también se encuentran otros orientados a mostrar las formas de discriminación que experimentan en los diversos ámbitos sociales (Sandoval, 2008; Flores, 2011; Salinas, 2010). Otros abordajes están encaminados a problematizar si estas prácticas son agentes de cambio sociocultural así como sus procesos de ciudadanía (Muñiz, 2010; Lamas, 2009; Carillo, 2008; Vendrell, 2012; Serret, 2007, 2010; Marquet, 2001, 2006, 2010).

Han sido igualmente importantes las acciones y documentos gestionados por el activismo de diversidad sexual internacional,⁶ mismos que han proporcionado algunos marcos jurídicos que, por un lado, han impulsado los procesos de autodeterminación de la experiencia trans y, por otro, han reforzado el interés en esta temática. El presente trabajo se inserta en estos debates y plantea las siguientes interrogantes respecto

⁵ La norma sexo/género instituida en la modernidad principalmente a partir de los discursos médico-jurídicos occidentales.

⁶ Los principios de Yogyakarta que se refieren a una serie de normatividades en la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Y los pronunciamientos y acciones de la Campaña mundial Stop Trans Pathologization (STP), en la que colectivos trans de diferentes países se organizaron desde el 2012 para demandar la retirada del trastorno de identidad de género del *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* (DSM-IV) y de la *Clasificación internacional de enfermedades* (CIE-10).

al proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica: ¿cuál ha sido el efecto de esta forma de intervención en las subjetividades implicadas?, ¿ha cambiado significativamente sus condiciones de vida?, ¿ofrece respuesta a su malestar y sufrimiento expresado?

Coordenadas teórico-metodológicas de la investigación

Para abordar estas preguntas fue necesario analizar las prácticas y los discursos que sostienen el PRS así como localizar los actores sociales directamente implicados en el mismo. La noción de dispositivo es una herramienta teórico-metodológica importante que permite, por un lado, un acercamiento a esta problemática social en su complejidad. Mirar al PRS como “una red que a manera de aparato tecnológico genera discursos, disposiciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas morales, filantrópicas: en síntesis lo dicho cuanto lo no dicho” (Foucault, 1985:XX); además, permite incluir la dimensión del poder en el estudio y hacer visibles enunciados y arreglos de diversas fuerzas del campo social que su propia organización cristalizada suele ocultar.

El PRS se estructura y funciona a partir de prácticas y discursos en constante interacción y desprendimiento, que no dejan ver un modelo dialéctico de dominación/opresión homogéneo y continuo, sino más bien un campo de relaciones de poder heterogéneas, rizomáticas. Para efectuar su análisis se diferencian tres ámbitos discursivos: el generado por los especialistas (médicos, sexólogos, psicólogos, psiquiatras, abogados), el que construyen los colectivos trans desde una plataforma política y el generado a partir de los testimonios de las personas que están en procesos de reasignación.

Se construyó un archivo documental con publicaciones realizadas por especialistas en salud y abogados que tutelan estos procesos; así como con la información de conferencias y foros. El corpus se conformó con la información de los eventos que diferentes grupos

organizaron para dar a conocer sus necesidades y demandas,⁷ y para obtener el testimonio de las experiencias de reasignación se llevaron a cabo entrevistas a profundidad a algunas personas que acudían al Grupo Trans de la Clínica Condesa.⁸ Las entrevistas iban dirigidas a generar un relato de vida con un formato abierto, pero que permitiera dar cuenta de que la reasignación era significada por las personas en cuestión.

El periodo considerado para la realización del estudio tuvo su inicio en el 2011 y su término en el transcurso de 2014. En principio se construyó el archivo documental, posteriormente se realizó la entrada al campo utilizando las técnicas de observación participante y la entrevista.

Aparato clínico-legal del proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica

El procedimiento clínico implementado en la Clínica Condesa, así como el practicado en instituciones sexológicas privadas de la Ciudad de México, encuentra su base en el *Protocolo de cuidados para las personas transgénero y transexuales*.⁹ Hay pues un modelo de intervención hegemónico globalizado que prevalece como política de gubernamentalidad para aquellas subjetividades desobedientes a la norma de género moderna que ha acomodado en una relación causal anatomías particulares y destinos específicos.

⁷ La Semana Cultural Trans, la Marcha histórica LGBTTTI, el Diagnóstico Comunitario realizado por CAIT, el Foro TransJóvenes organizado por el Instituto de la Juventud (Injuve), entre otros.

⁸ Dicho grupo se reúne cada 15 días en el auditorio de esa Clínica con el objetivo de compartir sus experiencias de transición, de tal forma que van formando una red social de apoyo, reflexión e incluso, quienes así lo desean, de organización para actividades de índole política. La observación participante se realizó entre el 2012 y el 2013.

⁹ Este protocolo fue creado por la World Professional Association for Transgender Health (WPATH), antes Harry Benjamin Association. En general contempla la denominada terapia tripartita: hormonas, experiencia de vida real, cirugía.

Sin embargo, este procedimiento protocolario se ha visto matizado por la intervención de especialistas que acompañan procesos de reasignación y que suelen ser coordinadores o directores de las principales instituciones donde se llevan a cabo. Estos especialistas han construido una relación singular con las voces del activismo trans, convirtiéndose en actores políticos estratégicos para la consolidación y ejecución del aparato de reasignación instituido. Un grupo de médicos, sexólogos y psicólogos producen un campo discursivo orientado a legitimar una práctica corporal por mucho tiempo invisibilizada, criminalizada, patologizada y estigmatizada. Si bien el poder psiquiátrico ha detentado la vigilancia y control de quienes fueron producidos por su campo como enfermos mentales,¹⁰ llama la atención el paulatino desplazamiento que esas categorías tienen en favor de la emergencia de nociones y principios generados por el discurso de los derechos humanos.

El proceso de reasignación es considerado por estos especialistas como conveniente en tanto se inscribe en las políticas sociales inclusivas y respetuosas de la diferencia. El sexólogo David Barrios propone, por ejemplo, situarlo al nivel de un derecho por su tendencia hacia la consolidación de la salud integral,¹¹ cuyo libre acceso debe ser facilitado por el Estado (Barrios, 2011). Incluso —desde su perspectiva que denomina sexológica existencial humanista— caracteriza a este proceso como un proyecto de autenticación personal y trascendencia existencial (Barrios, 2008). Así, el proceso de reasignación se ha erigido como promesa para alcanzar bienestar y calidad de vida, donde los profesionales de la salud desempeñan un papel fundamental; afirma el sexólogo Álvarez-Gayou:

¹⁰ En 1980 el *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*, en su tercera versión, introduce el diagnóstico de transexualismo; incluido en un apartado denominado como trastornos de la identidad de género, el cual fue caracterizado por sentimientos de malestar o incomodidad de la persona hacia su sexo anatómico o por persistentes conductas asociadas al otro sexo. La inserción a los estándares clasificatorios oficiales internacionales, constituyó un hito importante en el proceso de patologización de estas prácticas corporales.

¹¹ Afirmando que el uso prolongado de hormonas no produce riesgos a la salud de la persona en reasignación, en la medida en que su aplicación ocurra bajo vigilancia médica.

[...] el proceso de ayuda a estas personas recae necesariamente, por las implicaciones psicológicas y físicas, en profesionales de la salud (médicos internistas y cirujanos, psicólogos y psiquiatras), lo cual no significa que estas personas sean enfermas o pacientes que necesitan tratamiento. Son seres humanos que requieren ayuda, y los más calificados para brindarla son los profesionales mencionados (2011:61).

El PRS es presentado como un componente fundamental para la existencia y desarrollo de una vida plena (Bonifaz y Guevara, 2009).

No obstante el entusiasmo que se hace escuchar por parte de estos especialistas, hay algunas consideraciones que debemos subrayar. Existen presupuestos que deben colocarse en un primer plano para justificar las intervenciones clínicas propuestas, los cuales no dejan de hacer resonar la maquinaria de normalización puesta en marcha desde los albores de la modernidad. Las principales áreas disciplinarias que han participado activamente en la implementación de los procedimientos de reasignación en México son la sexología clínica, la psicología humanista y las neurociencias. Si bien cada una construye un particular discurso acerca de qué debe entenderse y cómo debe tratarse lo que denominan transgeneridad y transexualidad, los puntos coincidentes y que funcionan como soporte de los procedimientos de reasignación son: *a)* la identidad de género es inmodificable, lo que sí es susceptible de modificar es la corporalidad; *b)* existe una causalidad biológica prenatal de la transexualidad; *c)* la transgeneridad y transexualidad no son una enfermedad sino una condición humana.

La vida de género es hablada en estas disciplinas desde categorías identitarias y el dimorfismo idealizado de género. Asimismo, muestran la creencia en una verdad interna, no accesible al ojo humano, ya sea de carácter psicológico como en el enunciado que presentan algunos especialistas para ejemplificar la experiencia subjetiva del proceso de reasignación, “dejar atrás lo que no era para transformarse en lo que *verdaderamente* es” (Barrios, 2008:92), o de cuño neurobiológico, como el enunciado construido desde las neurociencias para explicar la causalidad transexual: “el sexo cerebral es el sexo que cuenta”, “en la parte anterior del hipotálamo tenemos el centro de la identidad de género”, “el transexual nace, no se hace” (Salín, 2011). De hecho

este posicionamiento teórico-epistemológico es el que predomina entre los especialistas que guían los procesos de reasignación, dice el médico psiquiatra Salín Pascual: “En la actualidad las hipótesis sociales y psicológicas como parte de la explicación del transexualismo se debilitan y pasan a ser, más bien, factores que contribuyen a su consolidación” (2011:113). Si bien Barrios da lugar a aspectos de dimensión psicológica, no deja de considerar al saber biomédico como el que podría aportar explicaciones más sólidas a estas formas de subjetivación:

La ciencia ha podido dilucidar que la identidad de género, al menos en las personas transexuales, es independiente de las experiencias de aprendizaje y crianza [...] los autores compartimos la idea de que la estructuración de la identidad de género podría estar determinada por factores prenatales (2008:52).

Entonces, las reformas aprobadas no consideran obligatorio el tratamiento hormonal o las cirugías para acceder al cambio de nombre y sexo en la nueva acta de nacimiento, lo cual remite a pensar que no hay un discurso explícito que coaccione la normalización de cuerpos. Hay, sin embargo, una base discursiva que al abanderar posicionamientos biológicos no contempla la construcción socio-histórica de los fenómenos, promoviendo la idea de lo inmodificable y de la interioridad, esencia o verdad que define a un sujeto, contribuyendo así a configurar ciertas morfologías como legítimas, a circunscribir cuáles son los cuerpos que importan (Butler, 2002) y por qué la coherencia y concordancia devendría un bien a alcanzar.

La búsqueda de coherencia y concordancia a la que este proceso apunta no cesa de tener en su centro la idea de la existencia de un fallo, de un error o desarmonía a reparar. Llamar a estas experiencias condición y no “disforia de género”¹² efectivamente sustrae el atributo patologizante pero no el de anormalidad. La construcción y reproducción de “géneros coherentes” a partir de situar una causalidad biológica sigue centrando

¹² Es el término con el que actualmente es caracterizada, desde la perspectiva psiquiátrica y medicalizada, la experiencia subjetiva de las personas que buscan la reasignación.

y reforzando la idea de que para experimentar y expresar formas de vida deseadas se deben tener apariencias y morfologías específicas. Quizá ya no se interviene en nombre de la curación de un trastorno, sino para hacer valer un derecho que, bajo ciertas condiciones, puede reproducir la desigualdad que la construcción de género hegemónico ha instalado en la modernidad, dejando fuera experiencias y anatomías corporales que no se adecuan al régimen binario heterocentrado. Así se traslapa el acceso a la ciudadanía con los proyectos no explícitos de normalización estatal.

Ahora bien, aunque efectivamente exista una base discursiva que privilegia la reproducción de identidades sexuales a partir de criterios clasificatorios biomédicos, el hecho de que en la Ciudad de México las intervenciones hormonales y quirúrgicas se hayan aprobado como opcionales para realizar la reasignación legal, no deja de abrir espacios factibles para crear corporalidades no hegemónicas en términos del binarismo sexual, potencializando la emergencia de otros imaginarios corporales. Así, hay personas que no buscan la reasignación quirúrgica pues desean experimentar el placer que su corporalidad les permita y tampoco buscan con el reemplazo hormonal cuerpos dimórficos idealizados, tomando en cuenta sus condiciones de salud puestas en juego. Algunas/os de ellas/os tienen planeado también suspender en cierto momento su terapia de reemplazo hormonal para procrear y formar una familia.¹³ Estos planteamientos parecen mostrar un movimiento que podría apuntar a la desmedicalización de estas prácticas para un sector de esta población y, por otro lado, dejan ver la heterogeneidad de las formas de subjetivación que produce este proceso.

Por otro lado, al colocar la lupa sobre otro de los momentos que forman parte del proceso de reasignación denominado “prueba de la vida real” o “entrenamiento rólico”, se posibilitan otras consideraciones respecto a las técnicas de normalización. Éstas cobran especial interés en tanto espacio de operación micropolítica análogo a un laboratorio productor de experiencias a las que se le da el estatuto de “vida real”.

¹³ Los efectos de estos nuevos arreglos filiales ofrecen un campo de reflexión importante que excede en estos momentos el objetivo del presente texto, pero que sin duda implican temáticas sustanciales para futuras investigaciones.

Esto es, se fabrica una dimensión de realidad legítima. Se trata, por un lado, de una labor de disciplinamiento que alcanza hasta los detalles más minúsculos que hacen al género: vestimenta, movimientos gruesos y finos, gestos, tonalidades de voz. Una anatomopolítica que tendrá su apoyo en las diferentes instituciones disciplinarias que constituyen el orden social: familia, escuela, trabajo, espacios recreativos.

Este momento adquiere el carácter de prueba en tanto se adjudica la capacidad de asegurar la adaptación de un sujeto al campo social desde una de las formas de clasificar al ser humano. Lo cual no sólo le permitirá a la persona que hace su reasignación decidir si desea intervenir su morfología en pos de esa concordancia o coherencia que el régimen de verdad sexual contemporáneo —en su carácter subjetivante— establece como necesario para encontrar armonía y felicidad, sino que además se verá fortalecido en su dimensión condicionante al ser invocado durante el juicio que culminará por determinar quién es ciudadano y autorizar si esa persona puede encarnar esa figura civil. Es momento de hacer algunos señalamientos en relación con el momento del proceso de reasignación que implica al aparato jurídico estatal.

El proceso legal está encaminado a la expedición de una nueva acta de nacimiento con efecto de adecuarla, en palabras del discurso jurídico, a la nueva “realidad social de la persona en atención a su identidad sexo-genérica” (Flores, 2011). Esta serie de procedimientos implican iniciar un juicio de cambio de nombre y sexo, en el que se deberán aportar diferentes pruebas: *a*) confesional (declaración que debe explicar cuándo y cómo se empezó a sentir y vivir con el género que afirma tener); *b*) testimoniales (pruebas que sustenten las declaraciones anteriores); *c*) reconocimiento de contenido y firma (documentos oficiales con nombre para comprobar que en verdad no coinciden con la realidad de vida de la persona interesada); *d*) instrumental científico (recibos, recetas, perfiles hormonales), *e*) periciales (deberán certificar que han llevado el tratamiento médico, endócrino y psicológico del/la interesado/a por lo menos cinco meses).¹⁴

¹⁴ La propuesta de reforma para el reconocimiento de la identidad de género elaborada por el Consejo Asesor sobre Derechos Humanos y Políticas Públicas, sostiene que hasta febrero de 2014, según cifras proporcionadas por el registro Civil del Distrito Federal, se han emitido 164 nuevas actas de nacimiento por reasignación.

La persona que quiera vivir en sociedad con otra corporalidad, con un nombre que efectivamente le interpele, tendrá que someterse a un minucioso escrutinio donde comunique y justifique un deseo de reconocimiento que de otra forma se bosqueja como ilegítimo. El juicio monta un escenario más donde se examinan y se autorizan ideales normativos de género, erige un “otro” que condensa una pluralidad de miradas y decide si una persona ha sido en su vida lo suficientemente femenina o masculina para ubicarse dentro de la cuadrícula social viable, esa que al repartir jerarquías, funciones e incluso destinos faculta el lazo social, el acceso a una vida habitable que incorpora ciertos marcos de protección para que ésta continúe. A partir del juicio se decide y autoriza la viabilidad social y subjetiva de una persona que es hablada a través del abogado, del especialista, de los discursos de los testigos –familiares, amigos– que deben afirmar que la *performance* masculina o femenina se ha llevado a cabo durante un tiempo suficiente que pueda garantizar cierta estabilidad de la misma.

Para muchas personas trans, buscar la “reassignación legal” resulta indispensable para incluirse en la escena social, para tener acceso a los servicios que por derecho le corresponderían como ciudadano: educación, salud, trabajo, entre otros. De no ser así, la idea de suplantación, de engaño y su fácil deslizamiento a los procesos de criminalización suelen ser moneda corriente en sus vivencias cotidianas. Por eso, el deseo de “pasar”¹⁵ en estas personas no se ancla en un capricho “propio de su condición disfórica”, sino en un intento por encontrar el reconocimiento que como humanos les permite insertarse en un espacio social común.

A partir de las categorías sexo y género creadas por los discursos clínicos y reutilizadas por el dispositivo legal, se perfila entonces un aparato biotecnológico y político de inclusión social contemporánea, que además deberá ser costeadado para ponerse en marcha. En otras palabras, las personas que se resistan a obedecer la asignación sexo-genérica impuesta desde el nacimiento y quieran ubicarse en otro orden

¹⁵ Se refiere a la importancia de ser reconocidos en los diferentes espacios públicos con el género que desean expresar.

de género, deberán realizar pagos de diversa índole que legitimen su deseo. Los “cuerpos que no importan” (Butler, 2002), las “vidas precarizadas” (Butler, 2009), los “desechos humanos” (Bauman, 2005) –como los migrantes, los niños en situación de calle, las trabajadoras sexuales– pasan a ser funcionales para las lógicas del mercado democrático actual.

Además del pago inicial consistente en la exclusión, marginación y estigmatización por desobedecer la norma que amalgama anatomía con destino –de hecho en muchos casos aún con las modificaciones hormonales, quirúrgicas y legales realizadas éste sigue siendo uno de los rubros que no terminan de solventar–, se añaden los costos económicos que deben efectuar para tramitar el acta de nacimiento que legitime su identidad jurídica, pues durante el juicio que entablan tienen que presentar –entre otras pruebas de descargo– dos peritajes de especialistas clínicos que certifiquen el tratamiento médico, endocrino y psicológico llevado en por lo menos cinco meses. El costo de estos peritajes varía entre 9 mil y 20 mil pesos cada uno. En cuanto a los servicios legales, si cuentan con la suficiente solvencia económica estarán en condiciones de contratar los servicios privados de un abogado y si –tal como sucede para la generalidad de la población trans que se encuentran desempleadas o subempleadas, se contentarán con el servicio de abogados de oficio.

Pensando en los pasajes y espacios que conforman este aparato re(productor) de corporalidades e identidades normativas, es posible encontrar también prácticas que expresan resistencia a entrar al “mercado de la transexualidad”,¹⁶ a subjetivarse a partir de una significación patologizante, a reducir las experiencias y expresiones de la corporalidad a las dimensiones identitarias naturalizadas que se refuerzan con la denominada “experiencia de vida real”. Tienden en cambio a buscar el valor y la legitimidad de su existencia en la reflexión crítica de los órdenes de género que transitan y que les han conformado, a tomar la institucionalización de la reasignación como parte de un logro por

¹⁶ Expresión adoptada por algunas y algunos activistas trans. De hecho, el alto costo de estos peritajes es constantemente cuestionado por personas que hacen su reasignación.

comportar un espacio de oportunidad para resignificar su cuerpo y su vida en un proceso de (de)construcción subjetiva.

Las prácticas corporales suponen entonces una heterogeneidad de búsquedas, de acomodos o desestabilizaciones a los espacios socioculturales normados, no sólo responden a una tecnología biopolítica orientada a la producción de cuerpos heterocentrados, no es un circuito cerrado o totalizante de discursos y prácticas homogéneas. Ciertamente, la transición de género no equivale necesariamente al uso y consumo automático y azaroso de tecnologías de transformación corporal que una cultura produce y ofrece. Las modificaciones en la imagen corporal también suponen para algunas subjetividades un trabajo reflexivo y crítico acerca de las condiciones que posibilitan sus prácticas.

Para algunas de estas subjetividades, construir una familia, tener hijos, es parte del escenario imaginado por venir, mismo que da cuenta de la importancia que comporta para ellas y ellos crear lazos afectivos cercanos y potentes para la vida. Lo anterior no sólo trata de imitar o reproducir las instituciones hegemónicas relacionales, mirarlo sólo como un movimiento dirigido a adoptar modelos heterocentrados, comporta seguir insistiendo en su invisibilización, en obstaculizar la posibilidad de su incursión en un sistema relacional de reconocimiento y humanización.

Si bien la posibilidad de ser inteligibles para el derecho y el saber médico demandan afirmar la vida en género en términos ontológicos y no expresarlo así puede ser castigado hasta con la muerte,¹⁷ en los relatos de las experiencias de personas en transición conviven el enfrentamiento, la complicidad y el desplazamiento con estos regímenes normalizantes. De ahí la importancia que ha adquirido para

¹⁷ El Centro de Apoyo de las Identidades Trans (CAIT), organización civil constituida por personas trans en el 2011, elaboró en febrero de 2013 un informe acerca de los crímenes de mujeres trans en México. En éste, además de ofrecer estadísticas sobre estos casos, afirman que “la impunidad de los crímenes de mujeres trans, representa otro eslabón del círculo de estigma, discriminación y violación a los derechos humanos que viven amplios sectores de esta población”.

muchas de estas subjetividades crear y movilizar una serie de estrategias de acción colectiva para construir espacios de mayor autonomía, lo cual les ha llevado a formar grupos de reflexión, debatir en el espacio público sus propias maneras de pensar la corporalidad,¹⁸ sus formas de nominación y el tipo de vida a la cual quieren acceder.

Apuntes finales

El PRS instituido en la Ciudad de México ha permitido abrir espacios materiales de vida, en tanto ha sido funcional para aquellas subjetividades que a partir de él han realizado un ejercicio de reflexión y autotransformación, que se han servido de él sin depender del mismo para construir su propio porvenir. Es precisamente por ello que se constituye en ocasión y oportunidad para transformar, hasta cierto punto, sus contextos de vulnerabilidad y precariedad.¹⁹ Por lo anterior, el PRS parece constituir un espacio de transición no únicamente de género sino de una forma de vida, aquella que por momentos demanda subjetivarse desde o para la normalización, pero que también busca caminos más autónomos y singulares para expresarse en sociedad.

Por otro lado, esta forma de intervención también ha quedado abierta a la crítica y probablemente a su futura destitución o reconfiguración, tal como lo muestra el trabajo que actualmente realizan diferentes grupos de la militancia trans.²⁰ Se muestra como un espacio

¹⁸ Aun con el riesgo de que la visibilidad política derive en un espectáculo rentable para los medios masivos.

¹⁹ Tomando en cuenta la diferenciación que Butler hace entre precariedad y precaridad. La primera define la condición de vulnerabilidad de todo ser humano. En cambio, la segunda “designa esa condición políticamente inducida en la que ciertas poblaciones adolecen de la falta de redes de apoyo sociales y económicas y están diferencialmente más expuestas a los daños, la violencia y la muerte” (Butler, 2011:46).

²⁰ Algunas organizaciones de la sociedad civil y grupos o personas vinculadas con la militancia LGBTI, trabajan en la elaboración de una nueva reforma de ley que posibilite la instauración de procedimientos más autónomos para la población trans y que garanticen el ejercicio de sus derechos humanos. A la fecha en que se realiza este escrito, ha sido turnada

institucional sensible a la diversidad y movilidad de las prácticas sociales, a los discursos que se colocan como hegemónicos a nivel global así como a momentos políticamente oportunos para los esfuerzos de la acción colectiva local.

Si bien el PRS no garantiza el acceso a una vida de bienestar y felicidad como en ocasiones parece prometer –pues no se trata únicamente de realizar cambios en la apariencia de un individuo aislado de una estructura social–, tampoco es posible afirmar que su conformación no haya posibilitado detonar en algunas personas el deseo de incluirse en su entorno vital de otra manera: interrogándose en relación con su trama social, intentando experimentar afectos menos sombríos, creando nuevas formas de significar su historia, generando a veces lazos de solidaridad para gestionar mínimos desplazamientos en la organización social. Es importante señalar, sin embargo, que estos movimientos han sido efectos transversales al propio carácter individualizante, secuencial y prescriptivo del PRS; es decir, dado que las problemáticas que manifiestan estas personas son en gran parte de índole colectiva, que han requerido de soportes institucionales, de estructuras y procesos sociales para que se generen, es en esta misma dirección donde las subjetividades en cuestión encuentran los espacios potenciales de vida, en el encuentro con el otro, ahí donde se hace posible la vida en común.

por el jefe de gobierno a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una nueva iniciativa para garantizar el derecho al reconocimiento de la identidad de género mediante un procedimiento administrativo. Paralelamente se realizan reuniones entre la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa; representantes de la Sociedad Civil como Prodiana, AC, Almas Cautivas, AC, Coalición -47; representantes de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y otras instituciones. Además se llevan a cabo mesas de trabajo para la revisión de la reforma. Se está a la espera de su análisis y dictamen.

Bibliografía

- Álvarez-Gayou, José Luis (2011), *Transexualidad* [www.youtube.com], fecha de consulta: 22 de abril de 2013.
- (2011), “Travestismo, transexualidad y transgénero”, *Revista de Estudios de Antropología Sexual*, vol. 1, núm. 3, México, INHA/Conaculta/Conacyt.
- Barrios, David y Ma. Antonieta García (2008), *Transexualidad: la paradoja del cambio*, México, Alfil.
- (2011), “Transexualidad, salud y derechos humanos”, *Revista de Estudios de Antropología Sexual*, vol. 1, núm. 3, México, INHA/Conaculta/Conacyt.
- Bauman, Z. (2005), *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*, Buenos Aires, Paidós.
- Bonifaz, Leticia e Imelda Guevara (2009), “Reasignación sexo-genérica: el reconocimiento de derechos de identidad”, *Debate Feminista*, “Cuerpos transexuales y transgéneros”, año 20, vol. 39, México.
- Butler, Judith (2002), *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*, Argentina, Paidós.
- (2004), *Lenguaje, poder e identidad*, Madrid, Síntesis.
- (2006), “Hacerle justicia a alguien: la reasignación de sexo y las alegorías de la transexualidad”, en *Deshacer el género*, Barcelona, Paidós.
- (2009), *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*, Buenos Aires, Paidós.
- CAIT (2013), documento inédito presentado en el evento “Voces trans. Diagnósticos comunitarios participativos”, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).
- Carrillo, Ma. Fernanda (2008), “Transgresión desde adentro. El caso del reconocimiento jurídico de las personas transgénero y transexuales en Ciudad de México”, tesis de maestría en ciencias sociales, México, Flasco.
- Foucault, Michel (2007), *El nacimiento de la biopolítica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- (2007), *Sexualidad y poder (y otros textos)*, España, Folio.
- (2002), *Defender la sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Flores, Víctor (2011), “Historia jurídica de la transexualidad, en la construcción de las sexualidades”, *Memorias de la IV Semana Cultural de la Diversidad Sexual*, México, INAH.
- Haraway, Donna (1991), *Manifiesto cyborg*, Madrid, Cátedra.

- (1999), “Las promesas de los monstruos: una política regeneradora para otros inapropiados/bles. Universidad de California”, *Política y Sociedad*, núm. 30, Madrid, pp. 121-163.
- Lamas, M. (2009), “El fenómeno trans”, *Debate Feminista*, “Cuerpos transexuales y trangéneros”, año 20, vol. 39, México.
- Marquet, A. (2001), *¿Que se quede el infinito sin estrellas!*, México, UAM-Azcapotzalco.
- (2006), “Travestismo, transexualidad y draguería”, en *Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas*, México, Conapred.
- (2010), *El coloquio de las perras*, México, UAM-Azcapotzalco.
- Muñiz, E. (2010), “Las prácticas corporales. De la instrumentalidad a la complejidad”, en *Disciplinas y prácticas corporales. Una mirada a las sociedades contemporáneas*, México, Anthropos.
- (2010), “Del mito a la utopía. ¿Es posible una sociedad sin género?”, en Mauricio List y Alberto Teutle (coords.), *Florilegio de deseos. Nuevos enfoques, estudios y escenarios de la disidencia sexual y genérica*, México, Eón.
- Pacheco, Istra (2006), “Transexuales mexicanos: ¿los otros indocumentados?”, *El evangelio de Morgana* [elevangeliodemorgana.blogspot.com], fecha de consulta: 4 de octubre de 2011.
- Preciado, Beatriz (2002), *Manifiesto contra-sexual*, Madrid, Opera prima.
- (2007), “Devenir bollo-lobo o cómo hacerse un cuerpo queer a partir del pensamiento heterosexual”, en Córdoba, D., J. Sáez y P. Vidarte, *Teoría queer. Políticas bolleras, maricas, trans, mestizas*, Barcelona, Editorial Egales.
- (2009), “Biopolítica del género” [masculinidad-es.blogspot.com], fecha de consulta: 12 de febrero de 2009.
- Salín-Pascual, Rafael (2011), *Diversos, no perversos*, México, Eros Ediciones.
- Salinas, H. (2010), *Políticas de disidencia sexual en América Latina. Sujetos sociales, gobierno y mercado en México, Bogotá y Buenos Aires*, México, Eón.
- Sandoval, E. (2006), “En diálogo con el propio cuerpo. La experiencia de la transexualidad en sujetos que habitan en la Ciudad de México”, tesis de maestría en antropología social, México, CIESAS.
- (2008), *La transgeneridad y la transexualidad en México: en búsqueda del reconocimiento de la identidad de género y la lucha contra la discriminación*, México, Conapred.

- (2011), “La convicción encarnada. Una mirada semiótica a las voces y relatos de vida de personas transexuales y transgénero en la Ciudad de México”, tesis de doctorado en antropología, México, CIESAS.
- Saro, Isabel (2009), *Transexualidad. Una perspectiva transdisciplinaria*, México, Alfil.
- Serret, E. (2007), *Identidades trans: ¿nuevas ciudadanías?*, presentado en el X Simposio de la Asociación Iberoamericana de Filosofía Política.
- (2010), *La conformación reflexiva de las identidades trans*, México, UAM-Azcapotzalco.
- Vendrell, J. (2012), “Sobre lo trans: aportaciones desde la antropología”, revista *Cuicuilco*, “Dimensiones transgresoras: travestis, transgénero y transexuales”, nueva época, vol. 19, núm. 54, mayo-agosto, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia.